



**RESOLUCIÓN CJR22-0273**  
**(25 de julio de 2022)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander expidió el Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, que fue modificado y adicionado a través de los Acuerdos CSJSAA17-3610, CSJSAA17-3611, CSJSAA17-3624 de 6, 10 y 23 de octubre de 2017, respectivamente, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander a través de la Resolución CSJSAR21-104 de 24 de mayo de 2021, publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal grado nominado, el cual se encuentra en firme.

Mediante la Resolución CSJSAR22-79 de 30 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal grado nominado.

Contra dicho acto, la señora **CLAUDIA XIMENA SANTODOMINGO TORRES**, interpuso recurso de reposición y, en subsidio apelación, por inconformidad frente al puntaje asignado en el factor capacitación adicional, argumentando que, no se le tuvo en cuenta la totalidad de los diplomados allegados, ya que solo se le valoró uno.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, mediante la Resolución CSJSAR22-150 de 8 de junio de 2022, decidió no reponer la decisión adoptada y conceder ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite

## EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el mismo, con los datos que estimen necesarios debidamente soportado con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que se ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsun acadèmico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Resolución CSJSAR21-104 de 24 de mayo de 2021 publicó el Registro de Elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal grado nominado, en el que a la recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotècnica	Experiencia	Capacitación	Total
63560093	CLAUDIA XIMENA SANTODOMINDO TORRES	305,97	139	99,94	50	594.91

Con ocasión de las solicitudes de reclasificación, dicho Consejo Seccional, mediante Resolución CSJSAR22-79 de 30 de marzo de 2022, publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal grado nominado, asignándole a la participante los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
63560093	CLAUDIA XIMENA SANTODOMINGO TORRES	305,97	139	99,94	65	609,91

A través de la Resolución CSJSAR22-150 de 8 de junio de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander no repuso la decisión.

En primer lugar, se advierte que el nivel ocupacional del cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal grado nominado es asistencial, según el acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017. Por lo anterior, en el factor capacitación adicional el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria estableció el siguiente puntaje:

Nivel del Cargo - Requisitos	posgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos.**

A continuación, se relacionan los documentos aportados **Claudia Ximena Santodomingo Torres** para acreditar capacitación adicional con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles:

Título	Institución	Puntaje
Diplomado en Práctica judicial en en Acciones constitucionales y derechos fundamentales	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y otros	10
Diplomado en Práctica judicial en derecho privado	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y otros	N/A excede el puntaje máximo por diplomado
Congreso de Derecho procesal (60 horas)	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	5
<b>Total</b>		<b>15</b>

Revisados los documentos efectivamente aportados por la impugnante durante el término legal previsto para el efecto, esto es, durante los meses de enero y febrero de 2022, se pudo establecer que acreditó 15 puntos para el factor capacitación adicional.

En cuanto al diplomado en Práctica judicial en derecho privado, se advierte que no es procedente para puntuación, como quiera que, se valoró el diplomado en Acciones constitucionales y derechos fundamentales habiéndole asignado 10 puntos que corresponden al máximo puntaje a otorgar por concepto de diplomados.

En relación con el seminario de Derecho procesal del Instituto de derecho procesal de 60 horas, cumple con lo establecido en el numeral 5.2.1. del Acuerdo de la convocatoria, razón por la cual, se le otorgaron los 5 puntos correspondientes.

En ese orden, se establece que la reclasificación para el ítem de capacitación adicional es de 15 puntos; por tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander en el factor de capacitación adicional, al decidir la solicitud de actualización resulta ser el que corresponde y en ese orden procede su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **RESUELVE:**

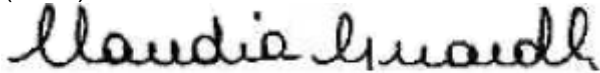
**ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR** la Resolución CSJSAR22-79 de 30 de marzo de 2022 por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, resolvió la solicitud de reclasificación presentada por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal grado nominado, respecto del puntaje otorgado a la señora CLAUDIA XIMENA SANTODOMINGO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía 63.560.093 en el factor de capacitación adicional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO** contra la presente resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR** esta resolución a la señora CLAUDIA XIMENA SANTODOMINGO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía 63.560.093 a través de publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/MCSO/DRC